

**ACUERDO MINISTERIAL No. 008**

**Tarsicio Granizo Tamayo**  
**MINISTRO DEL AMBIENTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto; la delegación será publicada en el Registro Oficial en concordancia con los artículos 56 y 57 del mismo Estatuto;

**Que**, el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;

**Que**, mediante acuerdo ministerial No. 025, de fecha 15 de marzo del 2012, la Ministra del Ambiente, expidió la CODIFICACIÓN DEL "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE";

  
DC/SV/EF

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 081, del 04 de agosto del 2016, el Ministro del Ambiente delegó a el/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, entre otras atribuciones aquella prevista en el numeral 6 del artículo 1, que señala: *6. Transigir en procedimientos alternativos de solución de conflictos, aprobar y/o suscribir todo tipo de documentos e instrumentos necesarios para estos procedimientos, previo el cumplimiento de la normativa legal correspondiente [...];*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 076, de fecha 17 de julio del 2013, el Ministro del Ambiente delegó a la Coordinación General Jurídica, el patrocinio de las causas que se inicien por parte de esta Cartera de Estado o que se interpongan en su contra;

**Que,** mediante acta No. 001 del 01 de agosto del 2017, de la reunión llevada a cabo en las instalaciones del Ministerio del Ambiente, con la presencia de Blgo. Tarsicio Granizo, Ministro del Ambiente; Ab. Silvia Vásquez, Coordinadora General Jurídica; Econ. Mónica García, Coordinadora General Administrativa Financiera; Ing. Roberto Dávila, Coordinador General de Planificación Ambiental; Mgs. Esteban Falconí, Asesor Jurídico, Ab. Juan Andrés Delgado, Director Jurídico del Parque Nacional Galápagos; y, Mgs. Tatiana Yépez, se dispone reformar el Acuerdo Ministerial 076, suscrito el 17 de julio del 2013; y, Acuerdo Ministerial No. 081 del el 04 de agosto del 2016;

**Que,** es necesario ampliar el marco de competencias y accionar de la Coordinación General Jurídica, en la solución de conflictos por medios alternativos a la vía judicial.

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:


#### ACUERDA:

Expedir las siguientes reformas a los Acuerdos Ministeriales 076 y 081, del 17 de julio del 2013 y del 04 de agosto del 2016 respectivamente.

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 076, del 17 de julio del 2013, por el siguiente texto:

**“Art. 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Jurídica, para que a nombre y en representación del Ministerio del Ambiente ejerza las siguientes funciones:

- a) Intervenir a nombre y en representación del Ministerio del Ambiente, en todas las causas judiciales, trámites, procedimientos administrativos o procesos de carácter legal, en las que sea parte esta Cartera de Estado, ya sea como actor, demandado, tercerista o interesado; por tanto dentro sus

  
DC/SV/EF

atribuciones está facultada a suscribir, presentar, contestar demandas, escritos, denuncias, reconocer firmas y rúbricas de las mismas, en temas penales, civiles, administrativos, laborales, de tránsito, inquilinato, constitucionales y en general en cualquier materia en la que sea parte procesal tanto en etapa judicial como preprocesales, en especial investigaciones previas, y demás que se ventilen en la Función Judicial, Corte Constitucional, Defensoría del Pueblo, en todas sus instancias en territorio nacional e internacional, así como para iniciar juicios, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos, sin limitación alguna hasta su conclusión, en defensa de los intereses del Ministerio del Ambiente.

- b) Transigir en todos los procedimientos alternativos de solución de conflictos, aprobar y/o suscribir todo tipo de documentos e instrumentos necesarios para estos procedimientos, previo el cumplimiento de la normativa legal correspondiente.”

**Art. 2.-** Elimínese el numeral 6 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 081, del 04 de agosto del 2016.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial No. 076, del 17 de julio del 2013 y del Acuerdo Ministerial 081, del 04 de agosto del 2016, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.




**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Coordinación General Jurídica.

Dado en D.M. Quito, a **19 ENE 2018**

Comuníquese y Notifíquese.-



**Tarsicio Granizo Tamayo**  
**MINISTRO DEL AMBIENTE**

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Dario Cueva	
CGJ	Silvia Vásquez	
Asesor Despacho	Esteban Falconi	

  
DC/SV/EE

